

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 24 de Enero de 2022

Número: 014

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7°, 17, 18, 19, 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 3, 6, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de diciembre del año 2021, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en la información establecida por la Secretaría de Bienestar.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3, 6, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2022, así como los artículos 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2°, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de **\$982,306,485.00 (novecientos ochenta y dos millones, trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

TERCERO. Las aportaciones de este fondo, sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, bajo los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

SEXTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i , en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SÉPTIMO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$.

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

OCTAVO. Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	<p>Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Última publicación oficial de Nayarit donde se da a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013:</p> <p><i>“Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013”</i></p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20280113%20(03).pdf</p> <p>Liga alterna: http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/index.shtml</p> <p>[enlaces verificados el 5 de enero de 2022]</p> <p>Indicaciones:</p> <p>Identificar en el periódico oficial del estado de Nayarit la publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 para cada municipio. Para la liga alterna, al ingresar a la página, dar clic en “Buscar por fecha”, seleccionar la fecha de publicación: 28 de enero del 2013, e identificar el “Acuerdo”.</p> <p>Se verificó que la sumatoria de la asignación del FISMDF 2013, corresponde al total asignado para Nayarit por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, por lo que no fue necesario realizar ajustes correspondientes ya que no había desfases; lo que puede ser consultado en la siguiente liga:</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</p> <p>(enlace verificado el 5 de enero de 2022)</p>
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	<p>Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información:</p> <p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico:</p> <p>https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</p> <p>(enlace verificado el 5 de enero de 2022)</p> <p>Indicaciones:</p> <p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas</p>

"Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".	
Componente $e_{i,t}$	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx
	(enlace verificado el 5 de enero de 2022)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".
Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre:	Incremento FISMDF
Descripción:	Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.
Fuente de Información:	Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.
Sitio Electrónico:	
Monto FISMDF 2013:	https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
	(enlace verificado el 5 de enero de 2022)
Monto FISMDF 2022	https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf
	(enlace verificado el 5 de enero de 2022)
Indicaciones:	Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para Nayarit. Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

NOVENO. Cálculo de la Distribución del FISMDF 2022, para los municipios del Estado de Nayarit.

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acaponeta	1,194	3.3644853459	0.0217688563	0.0732409981	0.0200089966
Ahuacatlán	122	3.3198860524	0.0022242885	0.0073843844	0.0020173690
Amatlán de Cañas	127	3.3320770852	0.0023154479	0.0077152508	0.0021077597
Compostela	1,488	3.4038549685	0.0271290270	0.0923432732	0.0252276224
Huajicori	4,227	3.6385846252	0.0770661270	0.2804116248	0.0766067558
Ixtlán del Río	389	3.2137386173	0.0070921986	0.0227924725	0.0062267653
Jala	806	3.4654746978	0.0146948896	0.0509247681	0.0139123379
Xalisco	659	3.3093348614	0.0120148043	0.0397610107	0.0108624670
Del Nayar	28,705	3.8308382738	0.5233459133	2.0048535552	0.5477138359
Rosamorada	1,515	3.5069681776	0.0276212875	0.0968669764	0.0264634707
Ruíz	942	3.7544698994	0.0171744243	0.0644808592	0.0176157798
San Blas	870	3.3703399184	0.0158617295	0.0534594200	0.0146047894
San Pedro Lagunillas	96	3.2839452317	0.0017502598	0.0057477573	0.0015702525
Santa María del Oro	479	3.3905687047	0.0087330671	0.0296100642	0.0080892900
Santiago Ixcuintla	1,364	3.3159993212	0.0248682747	0.0824631821	0.0225284414
Tecuala	706	3.3630036344	0.0128717023	0.0432875816	0.0118259049
Tepic	3,795	3.3070384508	0.0691899579	0.2288138511	0.0625105568
Tuxpan	429	3.3465293594	0.0078214735	0.0261747907	0.0071507941
La Yesca	3,746	3.7033514799	0.0682965961	0.2529263003	0.0690979317
Bahía de Banderas	3,190	3.3897235863	0.0581596747	0.1971452212	0.0538588792
Total	54,849	68.6102122913	1.0000000000	3.6604033419	1.0000000000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2022 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2022}$
\$412,477,319	\$982,306,485.00	\$569,829,166.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2022}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Acaponeta	569,829,166	0.0200089966	9,121,367.88
Ahuacatlán	569,829,166	0.0020173690	919,644.57
Amatlán de Cañas	569,829,166	0.0021077597	960,850.38
Compostela	569,829,166	0.0252276224	11,500,348.01
Huajicori	569,829,166	0.0766067558	34,922,211.00
Ixtlán del Río	569,829,166	0.0062267653	2,838,553.98
Jala	569,829,166	0.0139123379	6,342,124.72
Xalisco	569,829,166	0.0108624670	4,951,800.43
Del Nayar	569,829,166	0.5477138359	249,682,654.64
Rosamorada	569,829,166	0.0264634707	12,063,725.93
Ruíz	569,829,166	0.0176157798	8,030,388.08
San Blas	569,829,166	0.0146047894	6,657,787.98
San Pedro Lagunillas	569,829,166	0.0015702525	715,820.52
Santa María del Oro	569,829,166	0.0080892900	3,687,610.70
Santiago Ixcuintla	569,829,166	0.0225284414	10,269,890.37
Tecuala	569,829,166	0.0118259049	5,390,996.40
Tepic	569,829,166	0.0625105568	28,496,270.77
Tuxpan	569,829,166	0.0071507941	3,259,784.84
La Yesca	569,829,166	0.0690979317	31,499,213.45
Bahía de Banderas	569,829,166	0.0538588792	24,552,288.15
Total			455,863,332.80

Paso 4. Cálculo del componente $e_{i,t}$:

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11)	(12)
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Acaponeta	3,736	1,194	3.1289782245	0.0547478228
Ahuacatlán	592	122	4.8524590164	0.0849036162
Amatlán de Cañas	527	127	4.1496062992	0.0726057818
Compostela	3,046	1,488	2.0470430108	0.0358171709
Huajicori	5,412	4,227	1.2803406671	0.0224021578
Ixtlán del Río	1,356	389	3.4858611825	0.0609922142
Jala	3,718	806	4.6129032258	0.0807121016
Xalisco	1,263	659	1.9165402124	0.0335337597
Del Nayar	23,916	28,705	0.8331649538	0.0145779114
Rosamorada	2,694	1,515	1.7782178218	0.0311135288
Ruíz	3,811	942	4.0456475584	0.0707868127
San Blas	3,608	870	4.1471264368	0.0725623916
San Pedro Lagunillas	329	96	3.4270833333	0.0599637765
Santa María del Oro	1,415	479	2.9540709812	0.0516874657
Santiago Ixcuintla	6,000	1,364	4.3988269795	0.0769664033
Tecuala	1,771	706	2.5084985836	0.0438912725
Tepic	7,831	3,795	2.0635046113	0.0361052001
Tuxpan	1,441	429	3.3589743590	0.0587720718
La Yesca	3,805	3,746	1.0157501335	0.0177726096
Bahía de Banderas	3,662	3,190	1.1479623824	0.0200859311
Total	79,933	54,849	57.152559973	1.000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto $e_{i,t}$:

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2022}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Acaponeta	569,829,166	0.0547478228	6,239,381.24
Ahuacatlán	569,829,166	0.0849036162	9,676,111.36
Amatlán de Cañas	569,829,166	0.0726057818	8,274,578.42
Compostela	569,829,166	0.0358171709	4,081,933.73
Huajicori	569,829,166	0.0224021578	2,553,080.58
Ixtlán del Río	569,829,166	0.0609922142	6,951,028.52
Jala	569,829,166	0.0807121016	9,198,421.91
Xalisco	569,829,166	0.0335337597	3,821,702.86

Del Nayar	569,829,166	0.0145779114	1,661,383.82
Rosamorada	569,829,166	0.0311135288	3,545,879.24
Ruíz	569,829,166	0.0707868127	8,067,278.09
San Blas	569,829,166	0.0725623916	8,269,633.42
San Pedro Lagunillas	569,829,166	0.0599637765	6,833,821.75
Santa María del Oro	569,829,166	0.0516874657	5,890,605.09
Santiago Ixcuintla	569,829,166	0.0769664033	8,771,540.28
Tecuala	569,829,166	0.0438912725	5,002,105.44
Tepic	569,829,166	0.0361052001	4,114,759.21
Tuxpan	569,829,166	0.0587720718	6,698,008.13
La Yesca	569,829,166	0.0177726096	2,025,470.26
Bahía de Banderas	569,829,166	0.0200859311	2,289,109.87
		1.0000000000	113,965,833.20

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente $F_{i,2013}$):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Acaponeta	23,911,410
Ahuacatlán	5,084,574
Amatlán de Cañas	3,463,025
Compostela	18,019,196
Huajicori	40,200,585
Ixtlán del Río	9,158,157
Jala	19,391,280
Xalisco	3,862,803
Del Nayar	85,699,051
Rosamorada	24,696,787
Ruíz	19,968,502
San Blas	10,345,715
San Pedro Lagunillas	2,383,669
Santa María del Oro	12,355,662
Santiago Ixcuintla	32,606,424
Tecuala	13,915,430
Tepic	44,286,881
Tuxpan	6,847,644
La Yesca	28,823,406
Bahía de Banderas	7,457,118
Total	412,477,319

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FISMDF 2022
18001	Acaponeta	23,911,410	9,121,367.88	6,239,381.24	39,272,159.12
18002	Ahuacatlán	5,084,574	919,644.57	9,676,111.36	15,680,329.93
18003	Amatlán de Cañas	3,463,025	960,850.38	8,274,578.42	12,698,453.80
18004	Compostela	18,019,196	11,500,348.01	4,081,933.73	33,601,477.74
18005	Huajicori	40,200,585	34,922,211.00	2,553,080.58	77,675,876.58
18006	Ixtlán del Río	9,158,157	2,838,553.98	6,951,028.52	18,947,739.49
18007	Jala	19,391,280	6,342,124.72	9,198,421.91	34,931,826.62
18008	Xalisco	3,862,803	4,951,800.43	3,821,702.86	12,636,306.29
18009	Del Nayar	85,699,051	249,682,654.64	1,661,383.82	337,043,089.45
18010	Rosamorada	24,696,787	12,063,725.93	3,545,879.24	40,306,392.16
18011	Ruíz	19,968,502	8,030,388.08	8,067,278.09	36,066,168.17
18012	San Blas	10,345,715	6,657,787.98	8,269,633.42	25,273,136.40
18013	San Pedro Lagunillas	2,383,669	715,820.52	6,833,821.75	9,933,311.27
18014	Santa María del Oro	12,355,662	3,687,610.70	5,890,605.09	21,933,877.79
18015	Santiago Ixcuintla	32,606,424	10,269,890.37	8,771,540.28	51,647,854.64
18016	Tecuala	13,915,430	5,390,996.40	5,002,105.44	24,308,531.84
18017	Tepic	44,286,881	28,496,270.77	4,114,759.21	76,897,910.98
18018	Tuxpan	6,847,644	3,259,784.84	6,698,008.13	16,805,436.97
18019	La Yesca	28,823,406	31,499,213.45	2,025,470.26	62,348,089.71
18020	Bahía de Banderas	7,457,118	24,552,288.15	2,289,109.87	34,298,516.03
	Total	412,477,319	455,863,332.80	113,965,833.20	982,306,485.00

Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2022 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FISMDF 2022	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
18001	Acaponeta	39,272,159.12	39,272,159.00
18002	Ahuacatlán	15,680,329.93	15,680,330.00
18003	Amatlán de Cañas	12,698,453.80	12,698,454.00
18004	Compostela	33,601,477.74	33,601,478.00
18005	Huajicori	77,675,876.58	77,675,877.00
18006	Ixtlán del Río	18,947,739.49	18,947,739.00
18007	Jala	34,931,826.62	34,931,827.00
18008	Xalisco	12,636,306.29	12,636,306.00
18009	Del Nayar	337,043,089.45	337,043,089.00
18010	Rosamorada	40,306,392.16	40,306,392.00
18011	Ruíz	36,066,168.17	36,066,168.00

18012	San Blas	25,273,136.40	25,273,136.00
18013	San Pedro Lagunillas	9,933,311.27	9,933,311.00
18014	Santa María del Oro	21,933,877.79	21,933,878.00
18015	Santiago Ixcuintla	51,647,854.64	51,647,855.00
18016	Tecuala	24,308,531.84	24,308,532.00
18017	Tepic	76,897,910.98	76,897,911.00
18018	Tuxpan	16,805,436.97	16,805,437.00
18019	La Yesca	62,348,089.71	62,348,090.00
18020	Bahía de Banderas	34,298,516.03	34,298,516.00
	Total	982,306,485.00	982,306,485.00

DÉCIMO. Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 y su redondeo a pesos sin centavos en el paso 8 del apartado **NOVENO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

DÉCIMO PRIMERO. En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2022
18001	Acaponeta	39,272,159.00
18002	Ahuacatlán	15,680,330.00
18003	Amatlán de Cañas	12,698,454.00
18004	Compostela	33,601,478.00
18005	Huajicori	77,675,877.00
18006	Ixtlán del Río	18,947,739.00
18007	Jala	34,931,827.00
18008	Xalisco	12,636,306.00
18009	Del Nayar	337,043,089.00
18010	Rosamorada	40,306,392.00
18011	Ruíz	36,066,168.00
18012	San Blas	25,273,136.00
18013	San Pedro Lagunillas	9,933,311.00
18014	Santa María del Oro	21,933,878.00
18015	Santiago Ixcuintla	51,647,855.00
18016	Tecuala	24,308,532.00
18017	Tepic	76,897,911.00
18018	Tuxpan	16,805,437.00
18019	La Yesca	62,348,090.00
18020	Bahía de Banderas	34,298,516.00
	Total	982,306,485.00

DÉCIMO SEGUNDO. De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades,

los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;

- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión, y
- VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "SECRETARÍA DE BIENESTAR" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "SECRETARÍA DE BIENESTAR" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMO QUINTO. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en Tepic su capital, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUÍZ**, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- *Rúbrica.*